

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
701 DE 2023, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 23 de septiembre de 2024**

RES. EX. N° 02112/2024

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 122-2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1133 de 2024, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11.358- 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 159 de 2023 y Folio Dexe202400118, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 701 de 2023, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 701 de 2023, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2024.

2.- Que mediante Decreto Exento N° Folio Dexe202400118, se modificó el Decreto Exento N° 159 de 2023, ambos citados en Visto, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad en la mencionada área de pesca.

3.-Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 122-2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1133 de 2024, ha recomendado modificar la distribución del mencionado recurso conforme lo dispuesto en el decreto antes mencionado.

4.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 701 de 2023, de esta Subsecretaría, en los términos informados en el mencionado informe técnico.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 701 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2024, será la siguiente:

REGIONES	Distribución Macrozona Norte	Cuota período 1 (t)	Cuota período 2 (t)	Cuota total Macrozona Norte MZN (t)
AyP	11,5%	99,45	99,50	198,95
TPCA				
ANTOF				
ATCMA				
COQ				

REGIONES	Distribución Macrozona Centro Sur	Cuota período 1 (t)	Cuota período 2 (t)	Cuota total Macrozona Centro Sur MZCS (t)
VALPO	88,5%	113,45	113,5087	226,9587
LGBO		0,1	0,1076	0,2076
MAULE		95,9418	95,5	191,4418
ÑUBLE y BBIO		355,5	355,5646	711,0646
ARAUC		4,8	4,888	9,688
RIOS		153,0	153,383	306,383
LAGOS		42,5	42,5987	85,0987
AYSÉN (N 47° LS)		0,1	0,1076	0,2076

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20849211&hash=bbe83>